



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 127/2018

VISTO:

La Res. CAGyMJ N° 106/2018 y el TEA A-01-00016545-6/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto administrativo referido en el Visto la Comisión dispuso en su art. 5: *“Hacer saber al Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Directores Generales de este Consejo que, en lo sucesivo, en los procedimientos de contratación sometidos a su aprobación deberá requerir a las empresas que presenten sus estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria, a los efectos de solicitar los informes pertinentes no solo de las personas jurídicas sino de las personas físicas que las componen.”*

Que mediante TEA A-01-00016545-6/2018 el Administrador General solicitó excluir lo allí dispuesto de las contrataciones cuyo objeto son impresiones y adquisiciones de papelería (jornadas, eventos, sobres institucionales, etc.) y electrodomésticos, así como aquellas contrataciones que no superen las 20.000 unidades de compra. La solicitud pretende evitar dilaciones innecesarias en contrataciones de ese tipo.

Que en tal estado llega el asunto a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 11 y 12 de la ley 31 establece que la Comisión supervisa y fiscaliza a la Oficina de Administración y Financiera (OAYF).

Que la Res. CAGyMJ N° 106/2018 se encuadra en dichas facultades, por lo tanto, la modificación pretendida por el Administrador General es competencia de éste órgano.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que la OAyF es el área a cargo de la ejecución de los procedimientos de contratación de montos inferiores a 700.000 unidades de compra, y es el superior jerárquico de la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad, y la Dirección General de Informática y Tecnología, dependencias que cuentan con recursos de cajas chicas especiales con los que ejecutan contrataciones.

Que en el ejercicio de tales competencias el Administrador General obtiene información precisa sobre la evolución de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, por lo tanto, puede detectar las demoras que en ellos se producen.

Que los regímenes especiales de caja chica tienen como objetivo la adquisición de bienes o servicios cuya obtención no admite dilaciones, por lo tanto, mantener las exigencias de la Res. CAGyMJ N° 106/2018 podría desnaturalizar tales procedimientos.

Que por otro lado, la limitación que se pretende sólo se aplicaría a la adquisición de papelería y electrodomésticos, y en contrataciones de monto inferior a 20.000 unidades compra, con lo cual, la dispensa tendría un alcance limitado que no iría en desmedro de los objetivos perseguidos en la norma cuya modificación se propicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la no aplicación del art. 5 de la Res. CAGyMJ N° 106/2018 en las contrataciones de montos inferiores a las 20.000 unidades de compra, y aquellas que tengan por objeto la adquisición o impresión de papelería o la adquisición de electrodomésticos.

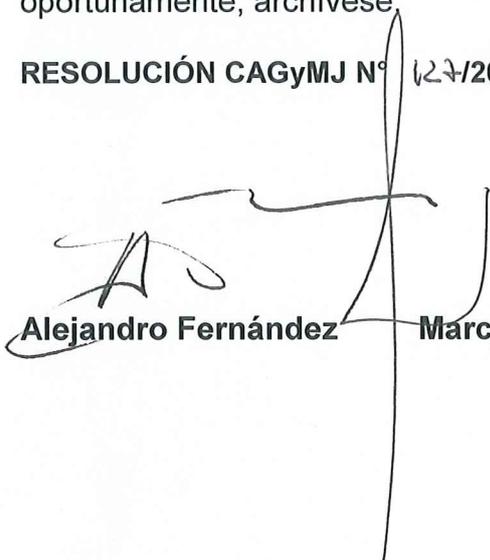


**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

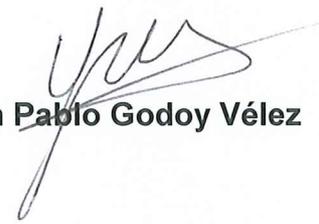
Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a las dependencias que dispongan de recursos de caja chica especial, y oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 127/2018



Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

